

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nº 13.637

### —CONTENIDO—

#### DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 22 de 30 de agosto de 1958, por el cual se reforma un artículo del Código de Minas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 150 de 19 de agosto de 1957, por el cual se hacen nombramientos.  
Decreto Nº 151 de 19 de agosto de 1957, por el cual se abre un Crédito Suplemental.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 357, de 31 de diciembre de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 606 de 12 de diciembre de 1955, por el cual se conceden vacaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 496 y 497 de 27 de junio de 1956, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.  
Contrato Nº 5 de 7 de febrero de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Bernardo Domínguez C.  
Contrato Nº 6 de 24 de febrero de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Augusto S. Boyd Jr., en nombre y representación de la firma Guardia & Cia., S. A.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 107 de 2 de febrero de 1956, por el cual se crean unos cargos.  
Contrato Nº 20 de 27 de febrero de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Moisés E. Liconá.

Avisos y Edictos.

## DECRETO LEY

### ADICIONASE Y REFORMASE EL ARTICULO 13 DEL CODIGO DE MINAS

#### DECRETO LEY NUMERO 22 (DE 30 DE AGOSTO DE 1958)

por el cual se adiciona y reforma el Artículo 13 del Código de Minas, modificado por el Artículo 7º de la Ley 100 de 1941.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el numeral 35 del Artículo 1º de la Ley número 24 de 30 de enero de 1958, en la que se revistió pro-tempore al Organó Ejecutivo de Facultades Extraordinarias, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

#### DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 13 del Código de Minas, modificado por el Artículo 7º de la Ley 100 de 1941, se le adiciona y reforma lo siguiente:

“Cuando se otorguen concesiones para la explotación de depósitos de bauxita, en terrenos de propiedad particular, los propietarios tendrán derecho a percibir el 5% de la suma que en cada caso haya recaudado el Fisco Nacional en concepto de regalía o derecho de extracción por aprovechamiento de dichos yacimientos. Este pago lo hará el Tesoro Nacional directamente al interesado una vez aprobada la liquidación en el Departamento de Minas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Las disposiciones de este Decreto Ley no afectarán los derechos o compensación, a cargo de las compañías concesionarias, que tengan los propietarios en virtud de otras leyes o de contratos especiales vigentes en cualquier tiempo.

El propietario que perciba este beneficio no tendrá derecho a la participación del 2½% de las utilidades líquidas de la explotación que establece el 2º párrafo de este Artículo adicionado.

En los casos en que la Compañía Concesiona-

ria adquiera la propiedad del terreno ésta no tendrá derecho a recibir ni a descontar participación alguna por estos conceptos.

El Organó Ejecutivo queda facultado para dictar los reglamentos que sean necesarios para efectuar el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto Ley”.

Artículo 2º Este Decreto Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado de la Cartera,

HUMBERTO FASANO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MIGUEL J. MORENO JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

El Ministro de la Presidencia,

GERMAN LOPEZ G.

Organó Legislativo. — Comisión Legislativa Permanente.—Panamá, 30 de agosto de 1958.

Aprobado.

El Presidente,

DIÓGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 150**

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombran Suplentes a los Comisionados de la Comisión Catastral.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el Ordinal 17 del Artículo 144 de la Constitución Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

1º Que es conveniente para las funciones deliberativas de la Comisión Catastral que ellas se hagan siempre con la plena participación de sus tres (3) miembros; y

2º Que el Decreto número 1 de 3 de enero de 1957 por el cual se integra la Comisión Catastral no determinó la forma de llenar las vacantes ocasionadas temporalmente por los miembros principales;

**DECRETA:**

Artículo 1º Nómbrase Suplentes para llenar las vacantes temporales en la Comisión Catastral en cuanto a las funciones deliberativas a las personas que ocupan los siguientes puestos:

- 1) Ingeniero de 2ª Categoría (Jefe de Cálculos e Investigaciones).
- 2) Ingeniero de 2ª Categoría (Jefe de Campo).
- 3) Ingeniero de 2ª Categoría (Jefe de Dibujo).

Estos Suplentes serán llamados en el orden que aparecen en este Decreto.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Secretario, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**JOSE GUILLERMO AIZPU.**

**ABRESE CREDITO SUPPLEMENTAL****DECRETO NUMERO 151**

(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, en memorándum de 12 de junio del año en curso, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de B/.28,300.00, necesario para reforzar los artículos 404, 410, 420, 408, 413, y 1532 de dicho Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158 y el Parágrafo 1º del Artículo 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, Mediante Resolución Nº 12 de 7 del mes en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de las cantidades que se indican desde los Artículos siguientes:

Artículo 401 .....	B/. 1,000.00
Artículo 402 .....	200.00
Artículo 411 .....	11,600.00
Artículo 412 .....	7,700.00
Artículo 416 .....	4,500.00
Artículo 417 .....	3,300.00

B/.28,300.00

Que la Contraloría General de la República, en nota Nº 968-Og. de 8 de julio último, ha conceptuado viable y conveniente la apertura del Crédito Suplemental explicado, porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1º del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

**DECRETA:**

Artículo Unico: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de B/.28,300.00 para reforzar varios artículos del mismo, que se detallan a continuación, mediante la reducción de la suma referida en los artículos 401, 402, 411, 412, 416 y 417 del mismo Presupuesto así:

*Ministerio de Relaciones Exteriores*

Capítulo XXVII

Departamento de Publicación y Biblioteca

*Gastos Generales*

Artículo 404. Útiles de oficina, aseo, mantenimiento y otros gastos ..	B/. 1,500.00
Artículo 408. Compra de equipo .....	1,000.00
Artículo 410. Visitas de huéspedes oficiales .....	1,450.00

Capítulo XXVIII

Cuerpo Diplomático

*Gastos Generales*

Artículo 413. Viáticos, transportes y excedencias a Diplomáticos y Delegados en misión especial .....	20,100.00
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Capítulo XXX

Cuerpo Consular

*Gastos Generales*

Artículo 420. Viáticos y Transporte .....	3,250.00
-------------------------------------------	----------

## MISCELANEA

## Capítulo LXLVI

*Gastos Imprevistos*

Artículo 1532. Relaciones Exteriores . . . . . 1,000.00  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

*José Guillermo Aizpú.*

**Ministerio de Educación****CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 857

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 831, de 24 de diciembre de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 831, de 24 de diciembre de 1955, en el sentido de que el señor Manuel de J. Luzcando Jr., nombrado Oficial de 7ª Categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, en reemplazo de la señorita Aura Medina, sea en reemplazo de la señora Dioselina de Araúz, quien pasó a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**CONCEDESE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 606

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número. 606.—Panamá, 12 de diciembre de 1955.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Gil Gonzalo Garrido, Sub-Jefe de 2ª Categoría del Departamento de Educación Física y Deportes, que hace de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de junio de 1953, y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder al señor Gil Gonzalo Garrido, Sub-Jefe de 2ª Categoría del Departamento de Educa-

ción Física y Deportes, un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de diciembre, por el período de servicio que va del 1º de enero de 1955 al 30 de noviembre de 1955.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**Ministerio de Obras Públicas****DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 496

(DE 27 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados que prestaban servicios en la División "A" Sección "A-4" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas, así: Gregorio Smith, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Antonio Brackles, Peón Subalterno de 6ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 497

(DE 27 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Juan Bautista Fábrega, Capataz de 2ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-5" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 10 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

**CONTRATOS**

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, a nombre y representación de La Nación, por una parte, y Bernardo Domínguez C., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-25493, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete:

a) Reparar para poner en funcionamiento las dos máquinas de sacar copias que se encuentran dañadas, en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento:

d) Reparar y suministrar todas las piezas que sean necesarias en el futuro para mantener en perfectas condiciones de funcionamiento las dos máquinas de sacar copias, pertenecientes al Departamento de Edificaciones y Mantenimiento antes citado.

c) Revisar e inspeccionar semanalmente las dos máquinas de sacar copias mencionadas arriba, para darles el servicio y los arreglos de mantenimiento que sean de rigor.

Segundo: La Nación se obliga a pagar al Contratista la suma de ochenta balboas (B/. 80.00) al mes por los servicios mencionados anteriormente. Los pagos mensuales por estos servicios se harán mediante cuentas contra el Tesoro, presentadas por el Contratista.

Tercero: Este contrato entra en vigencia a partir del 1º de febrero de 1958, siendo su duración de once (11) meses consecutivos, prorrogables a voluntad de ambas partes. Dicho gasto se imputará a la partida 0800601.303 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los siete

días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Bernardo Domínguez C.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 7 de febrero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,  
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-22999, en nombre y representación de Guardia & Cia., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista,

CONSIDERANDO:

Que entre dichas partes contratantes se celebró el contrato número 52 de 26 de septiembre de 1955, para el suministro de plantas trituradoras, tolvas y abastos y repuestos para dicho equipo, al servicio de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en su programa de rehabilitación de carreteras en la República, cuyo documento surtió totalmente sus efectos;

Que con vista de la necesidad de adquirir nuevamente partes de repuesto para el equipo antes mencionado, a fin de mantener su conservación y servicio, se pensó en la conveniencia de prorrogar única y exclusivamente la cláusula décimacuarta (14) del contrato arriba mencionado, la cual se refiere a la materia en cuestión;

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día treinta (30) de diciembre de 1957, autorizó la prórroga de la vigencia de dicha cláusula en los mismos términos.

Por tanto, de común acuerdo se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Las dichas partes contratantes convienen en prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia de la cláusula décimacuarta (14) del contrato número 52 de 26 de septiembre de 1955, que dice así en su parte pertinente:

"a) Para las piezas que pida la Nación para embarque directo, junto con los equipos objeto de este contrato, estarán sujetas a un descuento del 15% del precio de lista en fábrica.

b) Para aquellos repuestos que el Contratista tuviere que mantener en existencia, para la venta a la Nación al detal, el precio se establece-

ría en la forma siguiente: el costo neto de esa pieza en Panamá, sin descuentos ni comisiones reservados para el Contratista por el fabricante, más 20% de dicho costo neto. Por costo neto se entiende el costo neto en fábrica más los gastos de embalaje, transporte, etc., e impuestos de importación.

c) Para los pedidos directos que quisiera efectuar la Nación posteriormente, regirán las siguientes fórmulas:

1. Si los repuestos vienen consignados directamente a la Nación, sin que medie desembolso alguno por parte del Contratista, el descuento sería de 15% del precio de lista vigente en fábrica. Se exceptúan los cascos de rodillo para las trituradoras de rolo, los cuales tendrán un descuento de 5% (cinco por ciento).

2. Para aquellos embarques especiales que vinieran consignados al Contratista para entrega a la Nación después de ser recibidos y tramitados por la Aduana, el costo neto, según la definición de *neto* indicada arriba, más el 10% de dicho costo.

d) Para las piezas de repuesto para los motores marca International, con que vienen equipadas las diferentes plantas de que trata este contrato, las fórmulas serían las siguientes:

1. Para embarques directos, consignados a la Nación o sus dependencias, en que no medie desembolso por parte del Contratista, el costo neto en fábrica más el 5%. El costo neto en fábrica sería el costo neto al Contratista como distribuidores exclusivos de la International Harvester Export Co.

2. Para aquellos repuestos de motores que el Contratista tuviera que mantener en existencia, el precio a la Nación sería el costo neto en Panamá, basado en el costo neto en fábrica, más 20% (veinte por ciento) de dicho costo neto.

3. En caso de pedir bloques solos de motores, para embarque directo y consignación a la Nación, sin desembolso alguno por parte del Contratista, dichos bloques serían vendidos a su costo neto en fábrica, sin ganancia alguna para el Contratista.

Segundo: La Nación declara que durante los dos (2) años de que trata la cláusula anterior, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.-00) y Guardia & Cia., S. A., acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones estipuladas en la cláusula arriba transcrita.

Tercero: Queda convenido que las partes de repuesto serán entregadas por Guardia & Cia., S. A., de acuerdo con los pedidos que reciba de funcionarios autorizados de la CAM y que a base de las entregas que efectúa se le reconocerá el valor correspondiente, mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional y bajo imputación a la Partida 0806.403-36 del actual Presupuesto de Gastos.

Cuarto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume mediante las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado, una fianza por el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de com-

pañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Quinto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el treinta (30) de diciembre de 1957, en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Guardia & Cia., S. A.,

Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, 24 de febrero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 107  
(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

1 Trabajadora Social de 1ª Categoría, B/. 175.00.

1 Trabajadora Social de 4ª Categoría, B/. 125.00.

1 Oficial de 6ª Categoría, B/. 70.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 108  
(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Psiquiátrico Nacional:

- 1 Oficial de 3ª Categoría, B/. 100.00.
- 1 Oficial de 5ª Categoría, B/. 80.00.
- 1 Oficial de 7ª Categoría, B/. 60.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1186 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, a saber: Cecilia Pinel de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el artículo 11 de la Ley 48 de 1956, por una parte que en adelante se llamará La Nación y el señor Moisés E. Licona, ciudadano panameño, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 28-31949, Ingeniero Civil, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han acordado celebrar el presente contrato, cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a:

- a) Hacer la localización de una primera variante del tramo de colectora principal comprendida entre el Puente sobre el Río Matasnillo situado en la Calle 50, y el puente sobre el mismo río en la Vía Porras incluyendo apertura de trochas, nivelación, cálculo y dibujo de las poligonales y perfiles, en una extensión de 925.24 metros.
- b) Hacer la localización de una segunda variante del tramo de colectora principal comprendida entre el Puente sobre el Río Matasnillo situado en la Calle 50 y el puente sobre el mismo río en la Vía Porras incluyendo apertura de trochas, nivelación, cálculo y dibujo de las poligonales y perfiles en una extensión de 391.50 metros.
- c) Hacer la localización de una primera variante del tramo de la colectora secundaria Norte de Paitilla que corre a lo largo de la Quebrada desde la colectora principal hasta la Calle 84 y Avenida 7ª, incluyendo apertura de trochas, nivelación, cálculo y dibujo de las poligonales y perfiles, en una extensión 475.00 metros.
- d) Hacer la localización de una segunda va-

riante del tramo de la colectora secundaria Norte de Paitilla comprendida entre la colectora principal y la Calle 82 y Avenida 5ª Norte, incluyendo apertura de trocha, nivelación, cálculo y dibujo de las poligonales y perfiles, en un largo de 182.45 metros.

e) Hacer la localización de un tramo de la colectora secundaria de Paitilla en la calle 89 Este, incluyendo apertura de trocha, nivelación, cálculo y dibujo de las poligonales y perfiles en un largo de 85.41 metros.

f) Hacer la localización de una segunda variante del tramo de colectora principal comprendida entre el Puente sobre el Río Matasnillo situado en la Calle 50, y el puente sobre el mismo río en la Vía Porras, incluyendo nivelación, cálculo y dibujo de las poligonales y perfiles, (sin trochas), en una extensión de 520.00 metros.

g) Hacer la localización de una primera variante de un tramo de la colectora secundaria Norte de Paitilla comprendida entre la calle 84 y Avenida 7ª, y la Calle 85 y Vía Porras incluyendo nivelación, cálculo y dibujo de las poligonales y perfiles (sin trochas), en una extensión de 277.39 metros.

h) Hacer la localización de una segunda variante de un tramo de la colectora secundaria Norte de Paitilla entre la Calle 82 y Avenida 5ª Norte, y, calle 84 y Avenida 7ª, incluyendo nivelación, cálculo y dibujo de las poligonales, (sin trochas), en una extensión de 201.39 metros.

i) Hacer la localización del tramo de la colectora secundaria de Paitilla, comprendida entre el Puente sobre el Río Matasnillo en Calle 50, y, la Vía Porras y Calle 91 Este, (sin trochas), excluyendo el trecho descrito en la cláusula primera, Aparte "e", en un largo de 1.346.05 metros.

j) Hacer la localización de 4.915 metros de colectoras laterales en las Calles de Paitilla, incluyendo nivelación, cálculo y dibujo de las poligonales y perfiles de acuerdo con la siguiente descripción.

Calle 94 .....	369.00	metros
Calle 92 .....	491.00	"
Calle 91 .....	548.00	"
Calle 90 .....	190.00	"
Calle 88 .....	507.00	"
Calle 86 .....	575.00	"
Calle 84 .....	540.00	"
Vía Porras .....	714.00	"
Avenida 6ª .....	461.00	"
Avenida 7ª .....	520.00	"

Total .....

Segunda: El Contratista se compromete a aportar toda la obra de mano y los materiales que sean necesarios para el trabajo descrito en las cláusulas anteriores.

Tercera: El Contratista se compromete a volver al campo a verificar aquellas partes de su trabajo en las que la Dirección de la C.A.A.P. haya encontrado errores o discrepancias.

Cuarta: La Nación se compromete a:

a) Suministrar al Contratista las copias de los planos que cubre el área de trabajo, a una escala de 1:400 y papel milimetrado para dibujo de los perfiles.

b) Pagar al Contratista la suma de B/.997.60 (Novecientos Noventa y Siete Balboas con Sesenta y Ocho Centésimos).

ta Centésimos), por todo el trabajo descrito, en una sola partida, una vez que el trabajo haya sido entregado a satisfacción del Director Ejecutivo de la Comisión de Acueductos y Alcantarilla de Panamá (C.A.A.P.).

A esta suma global se ha arribado mediante la aplicación de los siguientes precios unitarios:

- a) Poligonales y perfiles en terreno sólido, con apertura de trocha, a B/.130.00 el kilómetro.
- b) Poligonales y perfiles en calles existentes, a B/.100.00 el kilómetro.

Quinta: El Contratista se obliga a atender todas las recomendaciones que le haga la Oficina del Director Ejecutivo de la C.A.A.P., referente al trabajo, siempre y cuando que éstas encajen dentro de las especificaciones cuyo texto forma parte de este contrato.

Sexta: Todas las elevaciones que se usen para el levantamiento topográfico serán sobre el nivel del mar y el Contratista usará como base de ellas los hitos o marcas permanentes que la C. A. A. P. ha establecido, y cuyas descripciones le serán entregadas en la oficina del Director Ejecutivo.

Los gastos ocasionados por el presente contrato se cargarán a la Partida N° 0901.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia, se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

El Contratista,

Moisés E. Licóna.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de febrero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

Mediante Escritura Pública N° 1449, de 6 de mayo de 1958, de la Notaría Tercera de este Circuito, la compañía "Reforestación S. A." vendió al señor Basilio Tootsie Grajales el Aserradero "Darién", ubicado en Piraque, Provincia de Darién.

Panamá, 19 de septiembre de 1958.

L. 9387

(Primera publicación)

Basilio T. Grajales.

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese.

#### HACE SABER:

Que el Lic. Eloy Benedetti, panameño, abogado, mayor de edad, casado, con Ced. de Identidad Personal N° 47-27411, a nombre de la sociedad "Rio de Oro, S. A." ha presentado en este Despacho, una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de oro, ubicada en la Prov. del Darién y tiene la siguiente localización:

"Zona Napoleón N° 1": Partiendo del Punto N° 11 de la poligonal que describe las concesiones de la sociedad Rio de Oro, S. A. se sigue con rumbo S. 61°00' Oeste por una distancia de 3000.00 metros para llegar al Punto 11-a.; de allí se sigue con rumbo S. 43°00' Oeste por una distancia de 4240.00 m. para llegar al Punto E. localizado a una distancia de 3.520 m. en línea recta con rumbo N. 55°30' E. de la confluencia de los ríos Margantí y Tuquesa, que es común a las zonas de exploración denominadas Napoleón 2, Napoleón, y que se encuentra sobre el lindero Sureste de las zonas de exploración de la Cía. Duque-Bryson, de allí se sigue con rumbo N. 61°00' E. por una distancia de 7134.08 m. para llegar al Punto D. común con las zonas Cañito 2 y Napoleón 2; de allí se sigue con rumbo N. 35°00' Oeste por una distancia de 1317.22 m. para llegar al Punto 11 que es el punto de partida de la descripción de esta zona.

Area: 678 hectáreas con 7.100 m. cuadrados aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1958.

L. 9295

(Única publicación)

ANTONIO MOSCOSO B.

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese.

#### HACE SABER:

Que el Lic. Eloy Benedetti, panameño, abogado, mayor de edad, casado, con Ced. de Identidad Personal N° 47-27411, a nombre de la sociedad "Rio de Oro, S. A." ha presentado en este Despacho, una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de oro, ubicada en el Distrito de Pinogana, Prov. de Darién y tiene la siguiente localización:

Zona Napoleón N° 2: Partiendo del Punto E. que es común a la descripción de la parcela denominada Napoleón N° 1, se sigue con un rumbo de N. 61°00'00" E. por una distancia de 7134.08 m. para llegar al Punto D. que también es común a la descripción de la parcela denominada Napoleón N° 1 de allí se sigue con rumbo de S. 35°00'00" E. por una distancia de 1508.26 m. para llegar a Punto F. de allí se sigue con un rumbo S. 61°00'00" W. por una distancia de 6062.42 m. para llegar al Punto G. de allí se sigue con un rumbo de N° 68°20'08" W. por una distancia de 1939.32 m. para llegar al Punto E. que es el punto de partida de la descripción de esta parcela cerrando un polígono cuya superficie es: Area: 989 Hect. más 7319.17 m<sup>2</sup> aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que

hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

L. 9295

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Eloy Benedetti, panameño, abogado, mayor de edad, casado, con Ced. de Identidad Personal N° 47-27411, a nombre de la sociedad "Río de Oro, S. A." ha presentado en este Despacho, una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de oro, ubicada en la Prov. del Darién y tiene la siguiente localización:

Zona Napoleón N° 3: Comenzando en el Punto G. que es común a la descripción de la parcela denominada Napoleón N° 2 se sigue con un rumbo de N. 61°00'00" E. por una distancia de 6002.42 m. para llegar al Punto F. que también es común a la descripción de la parcela denominada Napoleón N° 2; de allí se sigue con un rumbo S. 35°00'00" E. por una distancia de 1850.14 m. para llegar al Punto H; de allí se sigue con un rumbo S. 61°00'00" W. por una distancia de 4747.82 m. para llegar al Punto I; de allí se sigue con un rumbo de N. 62°20'08" W. por una distancia de 2378.90 m. para llegar al Punto G. que es el punto de partida".

Area: 994 hectáreas más 5548.49 m<sup>2</sup> aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas. Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

L. 9295

(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Eloy Benedetti, panameño, abogado, mayor de edad, casado, con Ced. de Identidad Personal N° 47-27411, a nombre de la sociedad "Río de Oro, S. A." ha presentado en este Despacho, una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de oro, ubicada en la Prov. del Darién y tiene la siguiente localización:

Zona Napoleón N° 4: Comenzando en el Punto N° 1 que es común al punto de la descripción de la parcela denominada Napoleón N° 3, se sigue con un curso de N. 61°00'00" E. por una distancia de 4747.82 m. para llegar al Punto H. que también es común a la descripción de la parcela Napoleón N° 3; de allí se sigue con un curso de S. 35°00'00" E. por una distancia de 172.38 m. para llegar al Punto C. que es común a la descripción de la parcela denominada Cañito; de allí se sigue con un curso de N. 59°22'46" E. por una distancia de 617.67 m. para llegar al punto N° 7 que es común a la parcela denominada Cañito y a la descripción general de estas concesiones de allí se sigue con un rumbo S. 39°33'57" O. por una distancia de 5005.84 m. para llegar al Punto N° 14; de allí se sigue con un rumbo N. 19°30'00" E. por una distancia de 698.58 m. para llegar al Punto J.; de allí se sigue con un curso de N. 68°20'08" W. por una distancia de 1968.79 m. para llegar al Punto L. que es el punto de partida".

Area: 491 hectáreas con 4216.29 m. aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de oro que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetadas.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 14 de abril de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

L. 9295

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Aguilar, por medio de su apoderado especial, licenciado José Pablo Velásquez F., solicita al Tribunal que conceda título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas, ubicada en la población de La Chorrera, la cual se describe a continuación:

"Sobre un lote de terreno perteneciente al Municipio de La Chorrera, el señor Antonio Aguilar ha hecho construir a sus expensas, una casa estilo chalet, de un solo piso, paredes de bloques repellados, con columnas injertadas y vigas de amarre, de concreto armado, techo de zinc y grava, pisos de mosaicos, instalaciones eléctricas, cielo raso de madera y celotex, servicios sanitarios y verjas de hierro. Límites: Norte, Avenida Libertador; Sur, Anexo a la Escuela República de Costa Rica; Este, calle El Puerto; y Oeste, casa de Teodora A. de Aguilar".

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a fin de que los que se crean con algún derecho, lo hagan valer dentro del término expresado; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 13528

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito al público

HACE SABER:

Que en el día seis de junio del presente año, el señor Gregorio Cerezo, panameño, mayor, soltero, con residencia en Pedregal, Juan Díaz, Distrito de Panamá y con cédula N° 47-7700, solicita que se declare legal el matrimonio de hecho con la señora Matilde Ovalle, mujer, de 73 años de edad, panameña, quien murió el día 28 de octubre de 1956, por haber vivido junto bajo un mismo techo por más de diez años en forma permanente como esposo y esposa hasta el 28 de octubre de 1956 en que murió la señora Ovalle.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por quince días para que los que se crean con derecho a oponerse a tal declaración se presenten a hacer valer sus derechos en el término ya referido, edicto que se fija hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN DARIO CORDOBA.

J. C. Puyillo.

L. 8968

(Tercera publicación)